

# Reseña

Doi: 10.25100/hye.v14i51.7142

**Caselli, Elisa** (Coordinadora). *Justicia, agentes y jurisdicciones. De la monarquía hispánica a los Estados nacionales. (España y América, siglos XVI-XIX)*. Madrid: FCE, 2016.

**Gilberto Enrique Parada García**. Candidato a doctor en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá, Colombia), Magister en Historia e historiador egresado de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, graduado con énfasis en la línea de investigación en Estado, nación y guerra. Actualmente es profesor asociado del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad del Tolima, en Ibagué.

**Correo electrónico:** [geparadag@gmail.com](mailto:geparadag@gmail.com)

El tema central de este libro es la historia de la justicia en Hispanoamérica desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. Por consiguiente, el objetivo general consiste en comparar cómo se desarrolló el sistema de justicia hispanoamericano en el largo aliento, destacando los elementos que compartieron los espacios políticos o sociales y que perduraron en el tiempo, para consolidar la idea de una cultura jurídica común en el continente que, incluso, sobrevivió a la Independencia y se prolongó por mucho en los nuevos estados nacionales. Así pues, para comprender históricamente el funcionamiento de la justicia, el libro emplea tres ejes ordenadores, cada uno de ellos relacionados entre sí, que le dan sentido a la estructura del libro en tres partes. La primera parte se encarga de analizar los intersticios del accionar de la justicia oficial. En esta parte el común denominador son las infrajusticias, que son las instancias diferentes, divergentes o complementarias de la justicia estatal, pero que logran algún nivel de legitimidad social. La segunda parte tiene como tema la actividad de los agentes de justicia en cuanto a sus prácticas profesionales y sociales; la última parte examina las instituciones de justicia y de gobierno que entraron en colisión debido a los cambios políticos que ocurrieron desde el siglo XVIII.

A grandes rasgos, el libro acentúa el lugar que viene ocupando la administración de justicia como tema historiográfico en el contexto hispanoamericano. Como cualquier compilación tiene un diálogo compartido,

que en este caso es la compleja relación existente entre la justicia y la construcción del Estado; ello se debe a que el libro ha surgido del interés en profundizar la preferencia analítica que muchos investigadores denominan *State Building*.<sup>1</sup> Sus autores, aunque convergen en el tema central propuesto y en algunos elementos del planteamiento metodológico —que consiste principalmente en leer las fuentes normativas en perspectiva comparada respecto a las vivencias materiales y jurisdiccionales— sí divergen en algunos puntos tales como la elección por los enfoques cuantitativo o cualitativo y en subrayar bien sea una dimensión colectiva o subjetiva de los sujetos históricos que están analizando.

Dos aspectos sobresalen en este libro para que sea considerado un aporte innovador a la historiografía social y cultural de la justicia y del derecho en el continente. En primer lugar, el rescate que hace del pluralismo jurídico como tema de investigación histórica, ya que antes parecía ser un punto de debate exclusivo de los análisis del derecho contemporáneo. Esta reubicación temática del pluralismo no es posible sin que previamente se entienda que la justicia es un hecho social, tal como se demuestra a lo largo de cada capítulo. En segundo lugar, este libro intenta evadir la perspectiva negativa que la historia tiene de la justicia penal, al tiempo que rehúye el modelo teórico que explica tan solo dos dimensiones de la justicia y que la perfilan bien sea con una imagen primitiva o modernizante. Lo anterior significa que la justicia no es vista como un mecanismo represor —atávico o coactivo racional— sino que en ella los autores destacan características suficientes para pensar que se trata de la suma de los mecanismos consensuados de mediación y de arbitraje, ya que dichos mecanismos se aprecian solamente en el uso del rumor, la intriga o el desagravio, entre otros.

La importancia de estas investigaciones sobre el pasado de la justicia es de tal calibre que propicia entre los historiadores la discusión —todavía no concluida— en torno a la comprensión del tiempo histórico. Para desarrollar este punto, el libro propone reubicar la noción de lo que se entiende por lo

---

<sup>1</sup> La compilación surgió del proyecto de investigación “State Building in Latin America”, que se desarrolló entre el 2008 y el 2014. El proyecto fue dirigido, entre otros, por Juan Carlos Garavaglia desde la Universitat Pompeu Fabra; precisamente Garavaglia es el prologuista del libro. La coordinadora de *Justicia, agentes y jurisdicciones* es la historiadora italo-argentina Elisa Caselli y los restantes autores son: Tomás Mantecón, Tamar Herzog, Pilar López, Viviana Velasco, María Eugenia Albornoz, Inés Gómez González, Aude Arguouse, Juan Carlos Ruiz, Víctor Gayol, Manfredi Merluzzi, María Elena Barral, Miriam Moriconi, Federica Morelli, Melina Yangilevich y Dario G. Barriera.

cotidiano y lo habitual a partir no de los supuestos e ideas preconcebidas, sino de la explicación de las relaciones entre el individuo, el colectivo y los mecanismos jurídicos y extrajurídicos de regulación de pautas sociales y culturales. También los esfuerzos de los autores recaen en la reinterpretación de las fuentes judiciales para descubrir los trasfondos que ocultan los rituales jurídicos del litigio. A lo anterior se suma la descripción de las estrategias no jurídicas que realizan los sujetos colectivos cuando padecen una relación de sujeción, tal como ocurre en los casos estudiados de los indígenas, de los subalternos o de los disidentes políticos, quienes acudieron al aparato de justicia intentando modificar las desventajas de tal sujeción.

La primera parte del libro da luces sobre otros asuntos. En principio, que el estudio histórico de las acciones jurídicas que adelantaron los sujetos colectivos, como los indígenas ecuatorianos del siglo XIX, demuestra que el aparato de justicia republicano resultó ser tan lento e ineficaz como parsimoniosa fue la justicia durante la época colonial. Luego, en cuanto a las características del litigio por delitos públicos, el libro enseña que los resortes que movían la acción legal fueron de índole privado, dando a entender que la intervención de las partes a través del desistimiento judicial no era un procedimiento infrajudicial accidental al que acudía la sociedad para evitar la conclusión de un proceso, sino que consistió en un rasgo del derecho foral que se extendió a ambos lados del Atlántico.

La segunda parte, dedicada a los agentes judiciales, describe cómo funcionaba la justicia española durante la época moderna en un Estado patrimonial, cuyo punto de partida es un análisis de los ingresos económicos de los jueces y cómo afectaron las decisiones judiciales. Además, a partir del estudio de los juicios administrativos en el Antiguo Régimen se observa que, de acuerdo a los distintos recursos procesales a los que se acude para demandar a un funcionario real, la justicia daba cabida a motivaciones y vindictas personales que pretendían desviar el curso del gobierno y de la justicia. Se suma a este análisis el valor que representa para el investigador la veta de los fondos notariales; pues, se trata de entender la valía jurídica que tenía la palabra escrita. Entre otros sujetos de la justicia también se describe al verdugo, que aparece como el administrador de un tipo de violencia ejemplarizante; finalmente el análisis termina con un balance de la militarización de la justicia borbónica.

La parte final del libro da cuenta de una serie de cambios que experimentaron las instituciones de justicia. Una primera impresión es la de un choque, dado que el reformismo del derecho liberal entró en tensión con el derecho

jurisprudencial del Antiguo Régimen, y al plantearlo de este modo ambas dimensiones de la justicia parecen ser polos irreconciliables. Sin embargo, tras esta primera idea subyace una más compleja, se trata de entender que la superposición de jurisdicciones no es una anomalía o un desfase en una etapa de transformaciones en el sistema de justicia, muy por el contrario, es la columna vertebral de la justicia hispanoamericana. Por consiguiente los problemas que son desglosados en esta última parte tienen que ver con las audiencias y sus múltiples funciones de justicia, los cabildos, el papel justiciero de la parroquia, la justicia liberal en torno a la esclavitud y la actividad de los jueces de paz.

Los espacios estudiados son España y las jurisdicciones del norte y del sur del continente americano, por supuesto que ello responde al nivel de madurez que la historiografía de la justicia ha alcanzado en países como España, México Chile y Argentina; sin embargo, la omisión de la región Caribe y las Antillas no permite tener una visión más completa del fenómeno de las justicias en su amplitud, especialmente sí se plantea que existe una correlación entre los dinámicas económicas o culturales con los fenómenos jurídicos. Pese a lo anterior, el libro cumple el objetivo primario que se trazó inicialmente y que se traduce en dar un panorama común de las distintas entradas que puede tener la justicia por parte del análisis histórico, sin que se pierda de vista el estudio de la formación del Estado.

No obstante la rigurosidad y la erudición de algunos autores, aún no es claro cómo metodológicamente se hacen extrapolaciones de los argumentos, cuyo sustento son los casos particulares —como el capítulo dedicado al virreinato neogranadino—, con las ideas generales que hablan de la eficacia del aparato de justicia colonial. Otro tanto ocurre con el exceso de confianza en la perspectiva cualitativa para apoyar no solo la idea de eficacia, sino la de frecuencia del uso de la justicia entre la población americana (lo que los entendidos llaman índice de judicialización). De seguro la elección analítica (*State Building*) logra deformar la interpretación de las fuentes para destacar únicamente las funciones instrumentales que ejerce el Estado a través de la jurisdicción. Ahora bien, este tipo de inconsistencias entre los autores, específicamente entre quienes le apuestan al estudio de caso, contrasta con la solidez argumentativa de quienes combinan muy bien los datos numéricos con el análisis cualitativo. Casi sin dudar se podría decir que el capítulo que abre la compilación, a cargo de Tomás Mantecón, llena muchas expectativas en

este sentido. Otro tanto ocurre con Tamar Herzog, pues explica ampliamente el contexto judicial quiteño a partir de un litigio administrativo del siglo XVIII.

En su conjunto *Justicias, agentes y jurisdicciones* ofrece al público una lectura grata, coherente y sugestiva, cualidades que sobresalen cuando se las compara con la rigidez y la monotonía de los cánones de escritura de la historiografía tradicional de la justicia. Así las cosas, el libro tiene el gran mérito de hablarles con el mismo tono a los historiadores, a los científicos sociales y a los abogados. Como en cualquier proyecto de grandes derroteros investigativos, el balance final deja abierta la puerta para la comprensión de fenómenos históricos que los investigadores no se propusieron desde el inicio. En tal sentido es posible rastrear los fundamentos que inspiran los cambios judiciales que se discuten en el momento presente, como por ejemplo la supremacía constitucional, la oralidad de los juicios penales o la vuelta al derecho jurisprudencial.